

Servicio Territorial y otra para la Subdelegación del Gobierno para que sea incluida en la tramitación.

Tercero: Paralelamente al trámite de información pública se ha dado traslado de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y a la Subdelegación del Gobierno (Área de Industria y Energía), como organismos afectados, con la finalidad de que por su parte fueran emitidos los correspondientes condicionados.

Los condicionados formulados han sido aceptados por Iberdrola.

Fundamentos de Derecho

Primero: Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1799/1984, de 18 de julio, por el que se transfieren competencias a esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de industria, energía y minas, en el artículo 8 del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, este Servicio Territorial

Ha Resuelto:

Primero: Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2/20 KV. de 4.755 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x240) AL, 11 Centros de Transformación Prefabricados: C.T. 1 dos transformadores de 630 KVA. de potencia cada uno, C.T.2 dos transformadores de 630 y 400 KVA., C.T. 3 dos transformadores de 630 y 400 KVA., C.T. 4 dos transformadores de 630 y 400 KVA., C.T.5 dos transformadores de 630 KVA. de potencia cada uno, C.T.6 dos transformadores de 630 y 400 KVA., C.T 7 un transformador de 630 KVA de potencia, C.T. 8 dos transformadores de 630 y 400 KVA., C.T. 9 dos transformadores de 630 y 400 KVA., C.T. 10 dos transformadores de 630 y 400 KVA., y C.T. 11 dos transformadores de 630 y 400 KVA., en la Urbanización S.A.U. nº 15, en el término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Sombrero Torres, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 8 de noviembre de 2004, con el número de visado 044748.

El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Acta de puesta en marcha y Autorización de funcionamiento

Tercero: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Cuarto: La presente Resolución se dicta con independencia de las concesiones y autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con otras disposiciones aplicables, así como sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Servicio Territorial, P.D., Resol. 20-01-2004 (B.O.C. y L. 2-02-2004), Marceliano Herrero Sinovas.

3367/2007

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Educación y Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2007

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2007, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Valladolid con destino a la realización de actividades culturales.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000 euros, consignados en la partida 303.451.03.489.01 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2007.

El importe máximo de subvención por Asociación no podrá superar la cantidad de tres mil euros (3.000 euros).

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Culturales o Entidades sin ánimo de lucro con sede en Municipios de la Provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades netamente culturales. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2006.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por las Asociaciones Juveniles, las Asociaciones Turísticas, las Asociaciones Deportivas, las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y las Cofradías.

Se desestimarán, asimismo, las solicitudes presentadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que sostengan o sean titulares de Grupos de Danza Tradicional Castellana al disponer de una línea propia de ayudas con cargo a la convocatoria efectuada desde el Servicio de Educación y Cultura con destino a la financiación de su funcionamiento y desarrollo de actividades durante el año 2007, salvo que por cualquier circunstancia no hubieran podido concurrir a esta convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente en la referida solicitud a fin de que pueda ser admitida.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación no podrá ser aplicada a gastos de oficina ni gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2007.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante, y de sus Estatutos.
- Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2007. Deberá indicarse el presupuesto total de la Entidad para el año 2007.
- Memoria de actividades desarrolladas en el año 2006, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Singularidad (originalidad y calidad del proyecto)de 0 a 10 puntos.
- Ámbito (territorio y población a que se extiende la activ.).....de 0 a 5 puntos.
- Presupuesto (esfuerzo económico realizado)de 0 a 4 puntos.
- Consolidación (años de activ. y valoración memoria 2006)de 0 a 4 puntos.

Decimocuarta.- Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

32.000 euros

_____ = x euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presen-

te convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias (esto es, aquéllas que hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Educación y Cultura.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimonovena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que

se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2008.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior al doble de la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

Vigesimoprimera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 16 de abril de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades culturales, año 2007

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Datos de la Asociación o Entidad:

Nombre

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono.....

Domicilio a efectos de notificación

DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulta de aplicación.

2º.- Que la Entidad que representa no tiene deudas tributarias y frente a la Seguridad Social.

3º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

SOLICITA le sea concedida la subvención de.....euros, a que se refiere la presente solicitud.

.....ade.....del 2007.

Fdo: El Presidente de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

3356/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Educación y Cultura

BASES DE LA XXIV MUESTRA DE TEATRO
"PROVINCIA DE VALLADOLID"

La Muestra de Teatro Provincia de Valladolid tiene por objeto el fomento y la difusión del teatro en la provincia de Valladolid. En el año 2007 se convoca la vigesimocuarta edición con arreglo a las siguientes Bases:

1ª- Podrán presentarse todos los grupos de teatro aficionados formados por jóvenes y adultos que pertenezcan a una Asociación Cultural legalmente constituida de la provincia de Valladolid, excepto aquellas ubicadas en la ciudad de Valladolid.

Cada grupo de teatro sólo podrá presentar un montaje escénico, no pudiendo repetir ninguna de las obras que haya representado en las 3 últimas ediciones de la Muestra (años 2004, 2005 y 2006).

2ª- Los grupos deberán hacer la representación del montaje con el que concurren en el período comprendido entre la fecha de la notificación de su admisión en la Muestra y el 27 de noviembre de 2007, a fin de que el Jurado de la Muestra pueda hacer el seguimiento. Dicha fecha tope podrá prorrogarse cuando existan necesidades de organización que lo aconsejen.

El grupo deberá señalar tres posibles fechas de representación, por orden de preferencia, para que la Diputación de Valladolid pueda organizar las actuaciones y evitar coincidencias. Las posibles coincidencias que se produzcan se solventarán teniendo en cuenta el orden de llegada de las solicitudes.

Ineludiblemente, la representación tendrá lugar en un municipio de la provincia Valladolid. La no representación supondrá la eliminación automática de la Muestra.

Los grupos participantes deberán acreditar la autorización legal para representar la obra. Asimismo, asumirán todos los compromisos legales derivados de la representación (S.G.A.E. y otros).

3ª- La XXIV Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid" comprenden los siguientes Premios:

- 1er Premio: dos mil euros (2.000 euros).
- 2º Premio: mil euros (1.000 euros).

- 3er Premio: quinientos euros (500 euros).

• Premio especial a la participación en la Muestra a cada uno de los 5 grupos de teatro con mejor puntuación y que no haya recibido ningún premio en metálico en las últimas tres ediciones: trescientos euros (300 euros) a cada uno.

Las cantidades indicadas anteriormente estarán sometidas, en su caso, a las retenciones legalmente previstas.

4ª- Los grupos que hayan obtenido el 1º y 2º premio realizarán una representación gratuita en las jornadas de clausura de la Muestra.

5ª- Los grupos que deseen participar en la XXIV Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid" deberán presentar la siguiente documentación:

• Solicitud de participación, firmada por el representante o director del grupo, en la que figure el correo electrónico, el domicilio a efectos de notificaciones y un número de teléfono de contacto.

• Breve histórico del grupo y sinopsis de la obra a representar - máximo 1 folio-.

• Fotografía reciente del grupo.

• Fotocopia del CIF del grupo o Asociación a la que pertenezca.

• Las posibles fechas y el lugar de representación de la obra, en los términos previstos en la Base 2ª.

• Indicación de las necesidades técnicas para el montaje de la obra (medidas del escenario y potencia eléctrica).

Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación de Valladolid, sito en la C/ Angustias nº 44, 47071 de Valladolid.

6ª- El plazo de presentación de la documentación finaliza el día 8 de junio de 2007.

7ª- El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid designará, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, el Jurado.

El Jurado valorará, principalmente, los siguientes aspectos:

• La calidad del texto y de sus posibles adaptaciones.

• La puesta en escena, vestuario y dirección del montaje.

• El trabajo de interpretación.

El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o hacer las menciones que considere oportunas sobre los montajes que no hayan sido premiados.

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases, así como elevar la propuesta de concesión al órgano competente para la resolución.

La concesión de los Premios se efectuará por Decreto de Presidencia de la Diputación.

8ª- La participación en la XXIV Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid" implica la total aceptación de las presentes Bases.

9ª.- La presente edición de la Muestra de teatro se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, en lo que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 16 de abril de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

3357/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Educación y Cultura

Servicio de Publicaciones

BASES DE LOS PREMIOS ARGAYA PARA JÓVENES CREADORES

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Regla-